



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 091 -2020-MDS

Socabaya, 05 de agosto del 2020

VISTOS:

El Informe N° 125-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 731-2020 de Alcaldía, sobre aprobación de modificación presupuestaria a nivel institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 209-2020-EF, se Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, del pliego Ministerio de Economía y Finanzas a favor de Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 31 de julio del 2020. Los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 de los Procedimientos disponen que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de julio del año 2020.

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.2 del artículo 7 y el numeral 8.2 del artículo 8 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, correspondiendo según **Decreto Supremo N° 209-2020-EF** a la Municipalidad Distrital de Socabaya, según Anexo 01, la asignación del monto de **SI.297,442.00** (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles).

Que, asimismo, el **Decreto Supremo N° 209-2020-EF**, establece en su artículo 2, numeral 2.1: "*Que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*". En su artículo 3° se establecen la limitación al uso de los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, según el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, indica que los recursos que se transfieren por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. De manera excepcional, dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción.

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.2 "*En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL*".

Que, mediante el Informe N° 125-2020-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas, por un monto de **SI.297,442.00** (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), en el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Socabaya (300352) del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 219, adjunta al presente.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°209-2020-ÉF, que autoriza la Transferencia de Partidas, por un monto de S/.297,442.00 (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), en el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Socabaya (300352) del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de Socabaya
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001. Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999.Sin producto
ACTIVIDAD	:	5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5.Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO	:	5.Gasto Corriente
TIPO DE TRANSACCION	:	2.Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios
TOTAL PLIEGO	:	S/.297,442.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

SOCABAYA